

Boletín Oficial



DE LA PROVINCIA DE CORDOBA

Franqueo concertado

Artículo 1.º Las leyes obligarán en la Península, Islas Baleares y Canarias, á los veinte días de su promulgación si en ellas no se dispusiere otra cosa, se entienda hecha la promulgación el día que termina la inserción de la ley en la *Gaceta* oficial.

Art. 2.º La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.

Art. 3.º Las leyes no tendrán efecto retroactivo, si no dispusieren lo contrario.—(Código civil vigente).

Real decreto é Instrucción de 24 de Enero de 1905

Artículo 23. Las Corporaciones provinciales y municipales abonarán, en primer término, al Notario ó Notarios que autoricen las subastas, los derechos por ellos devengados y los suplementos adelantados por los mismos, así como los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos oficiales, cuidando de reintegrarse del rematante, si lo hubiere, del importe total de los referidos gastos, de cuyo cargo son, con arreglo á lo dispuesto en la regla 8.ª del art. 8.º

SUSCRIPCIÓN PARTICULAR

EN CORDOBA		FUERA DE CORDOBA	
	Pesetas		Pesetas
Un mes.	3	Un mes.	4
Trimestre.	8 25	Trimestre.	11 25
Seis meses.	16 50	Seis meses.	22 50
Un año.	33	Un año.	45

Número suelto, 40 céntimos de peseta.

Se publica todos los días, excepto los domingos.

NOTA IMPORTANTE.—Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este Boletín dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los *Boletines oficiales* se han de remitir al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos.

(Órdenes de 2 de Abril, de 3 y 21 de Octubre de 1854)

Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este Boletín, coleccionados para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

ADVERTENCIA.—Conforme con la condición 4.ª del pliego que ha servido de base para la subasta, no se insertará ningún edicto ó anuncio que sea á instancia de parte sin que abonen los interesados el importe de su publicación ó garanticen el pago, á razón de 25 céntimos de peseta por línea ó parte de ella, y la venta de números sueltos á 40 céntimos de peseta.

PARTE OFICIAL

Presidencia del Consejo de Ministros

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (que Dios guarde), S. M. la REINA Doña Victoria Eugenia y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias é Infantes, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

(«Gaceta» 28 Septiembre 1914).

Ministerio de la Gobernación

Núm. 3.251

REAL ORDEN

Por Real orden de 21 de Marzo último, en vista de los muchos casos de triquinosis ocurridos en la especie humana durante la pasada temporada de matanza de ganado de cerda, se ordenó que se hicieran observar con todo rigor las disposiciones del Reglamento de Policía sanitaria de 3 de Julio de 1904, en lo que á triquinosis y cisticercosis se refiere (artículos 180, 181 y 182), que todos los Municipios habilitasen locales para matadero, en los que será obligatorio el sacrificio de todas las reses destinadas al consumo público, provistos de gabinete micrográfico suficiente para el diagnóstico de la triquinosis; que los Municipios de este servicio se agrupen para sufragar este servicio; que haya Profesor Veterinario encargado del reconocimiento de las carnes, y que se prohíba el sacrificio de los ganados vacuno, lanar, caprino y de cerda en las casas particulares. También se mandada que los Municipios organizaran este servicio en un plazo que no excedería de tres meses, encomen-

mendando la inspección del mismo al Subdelegado de Veterinaria.

Transcurrido con exceso el plazo señalado y al objeto de comprobar si se ha cumplido lo preceptuado en la mencionada disposición,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer:

1.º Que si V. S. lo estima necesario, y previo un mandato, practiquen los Subdelegados de Veterinaria de esa provincia las visitas que previene la Real orden de 21 de Marzo último, dando cuenta á V. S. del resultado de las mismas.

2.º Que los gastos que ocasionen dichas visitas se abonen con arreglo á lo dispuesto en la Real orden de este Ministerio de 13 de Febrero de 1913; y

3.º Que V. S., dentro de sus facultades, imponga los debidos correctivos á aquellos Municipios que no hubiesen cumplido lo dispuesto por la mencionada Real orden de 21 de Marzo, de gran trascendencia para los intereses de la salud pública.

De Real orden lo digo á V. S. para su conocimiento y efectos que se interesan. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 19 de Septiembre de 1914.—*Sánchez Guerra*.

Señores Gobernadores de todas las provincias.

(«Gaceta» 23 Septiembre 1913).

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE CORDOBA

Secretaría

Núm. 3.273

Cantidades recibidas en este Gobierno

civil con destino á la suscripción iniciada por S. M. la Reina Doña Victoria, para socorros á los españoles repatriados del extranjero á causa de las actuales guerras, expresándose los señores donantes:

	Pesetas.
Suma anterior (1)	3440 04
D. Nicolás Petidier Criado	1
» Juan Falder	1
» Francisco del Rosal	1
» Ratael Ortega	1
» Alfonso Cañero	0 50
» Zoilo García	1
» Miguel Naranjo	1
» Martín Baena	1
» José Luna	1
» Francisco Osuna	1
» Juan Jiménez	1
D.ª Catalina García	1
D. Antonto Ortega	1
» Alfonso Rosales	1
» Francisco Moreno	1
» Manuel Recio	1
» Andrés Osuna	2
» Agustín Valle	1
D.ª Natividad Parédes	0 50
D. Francisco Nieto	1
» Agustín Miranda	1 50
» Agustín del Valle	2
» Andrés Miranda	2
» Juan Maíllo	1
D.ª Carmen Secada	1
D. Alfonso Romero	0 50
» Antonio Toro	0 50
» Antonio Ortega Miranda	1
» Fernando Secada	5
» Bernardo López	1
» Salvador Raya	2
» José Fernández	1
» Juan Hidalgo	1 50
» Antonio Carvajal	0 75

(1) Véase el B. O. del día 26.

D. José Toro Serrano	1
» Antonio Luna	1
D.ª Antonia Crespo	0 75
» José María López	1
Ayuntamiento del Viso	25
D. Amador Gómez	5
» Dionisio Ruiz	1 50
» José Mantas	1
» Antonio Linares	1
» José López	1
» Antonio Medina	1
» Vicente López	0 50
» Antonio López	1 50
» Joaquín Ruiz	1
» Patricio Fernández	1
» Manuel Ruiz	1
» Andrés Fraile	1
» Alfonso Linares	2
» Migual Linares	1
» Santiago López	1
» José Medina	1
» Alfonso Linares Linares	1
» Angel Ruiz	1
Ayuntamiento de Hinojosa del Duque	50
Ayuntamiento de Villaviciosa	50
D. Antonio Escobar	5
» Francisco F. Escobar	2
» Juan Machuca	2
» Antonio Machuca	2
» Antonio Ruiz	2
» José Raya	1
» Alejandro López	0 50
» Sebastián Machuca	0 50
» Juan Calvo	1
» Pedro J. Nevado	1
» Hilario Martínez	0 50
» Blas García	1
Total	3651 54

Córdoba 29 de Septiembre de 1914.
El Secretario interino,
Rafael Roca.
V.º B.º
El Gobernador,
José Mestre.

Circular núm. 3 247

Pesas y Medidas

En uso de las facultades que por el vigente Reglamento de Pesas y Medidas se me confieren, he acordado que tenga lugar la contrastación periódica anual en los partidos judiciales de Lucena y Rute con sujeción a las siguientes prescripciones:

1.ª En los días 5, 6, 7, 8 y 9 del próximo mes de Octubre se verificará la contrastación en Lucena y, una vez terminada, se continuará en Encinas Reales.

2.ª En los días 20, 21 y 22 de dicho mes de Octubre se efectuará la contrastación en Rute y, terminada que sea, se continuará en el resto del partido judicial en el orden siguiente: Iznájar, Benamejí y Palenciana.

3.ª Los señores Alcaldes facilitarán para su contrastación al funcionario que lleve á cabo el servicio, todas las colecciones de pesas y medidas que deben poseer los Ayuntamientos, local y mueblaje para la oficina que se establecerá durante los expresados días, á donde deberán concurrir los interesados con las pesas, medidas y aparatos de pesar de que deben hallarse provistos para el tráfico á que dediquen, agentes que le acompañen en la comprobación á domicilio y, en una palabra, todo el apoyo moral y material que le sea necesario y reclame de ellos para el mejor desempeño de su cometido. Deberán tener en cuenta, así como todas las personas sujetas al Reglamento del ramo, el carácter de autoridad con que reviste á dichos funcionarios el artículo 89 del mismo.

4.ª Los señores Alcaldes cumplirán y harán cumplir todas las disposiciones que el Reglamento ordena, y se atenderán muy especialmente á las expresadas en la circular que sobre esta materia se insertó en el BOLETIN OFICIAL del 20 de Noviembre de 1901, haciendo que todas las Corporaciones, industriales, etc., se hallen provistos del surtido completo de pesas y medidas, obligándoles, si no lo estuvieren, á adquirirlas inmediatamente.

Igualmente procederán á dar á esta circular la mayor publicidad posible, á fin de que en ningún caso puedan alegar ignorancia de las disposiciones en ella contenidas las personas que vienen obligadas por la ley á su cumplimiento.

Córdoba 26 de Septiembre de 1914.

El Gobernador,
José Maestre Vera.

Audiencia provincial de Córdoba

Núm. 3.249

Anuncio oficial

El Tribunal Provincial de lo Contencioso-administrativo ha acordado, en providencia de diecinueve del mes actual, admitir el recurso iniciado por don José Jiménez y Jiménez, vecino de Montilla, Administrador de impuesto de pesas y medidas de dicha ciudad, contra resolución de veintidos de Junio último del señor Gobernador civil de la provincia, revocatoria del fallo del Ayuntamiento de Montilla condenando á don José Calatrava y Campos y otros por defraudación en dichos impuestos, y que se publique dicho acuerdo en el BOLETIN OFICIAL de la provincia para que llegue á conoci-

miento de los que tengan interés directo en el asunto, por si quieren coadyuvar en el mismo con la Administración pública.

Y en cumplimiento á lo mandado expido el presente en Córdoba á veintitres de Septiembre de mil novecientos catorce.—El Secretario del Tribunal, Bibiano Garzón.—V.º B.º: El Presidente, Tello.

AYUNTAMIENTOS

MONTURQUE

Núm. 2.705

Extracto de los acuerdos tomados por este Ayuntamiento y Junta municipal durante el mes de Marzo de 1914, que forma el Secretario que suscribe en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 109 de la vigente ley Municipal.

Sesión ordinaria del día 1.º

Presidencia del señor primer Teniente Alcalde don Raimundo García García.

Después de leída y aprobada el acta de la sesión anterior, se ocupó el Ayuntamiento en la clasificación y declaración de soldados para el reemplazo del Ejército en el corriente año y revisión de las excepciones y exenciones otorgadas á mozos de los tres últimos reemplazos.

Se aprobó la distribución de fondos para cubrir las atenciones del presente mes, dándose cuenta de las operaciones de cargo y data realizadas en el anterior, de las que resulta una existencia en caja de pesetas 93'86.

Terminada la licencia de un mes concedida al señor Alcalde-presidente don Antonio Rueda Lara, volvió á hacerse cargo de la Alcaldía, cesando el primer Teniente don Raimundo García García, comunicándolo al Ilmo. Sr. Gobernador civil de la provincia.

Dar cumplimiento á las disposiciones contenidas en los Boletines oficiales recibidos desde la última sesión, y no habiendo más asuntos de que tratar se levantó la sesión.

Sesión ordinaria del día 8

No tuvo efecto por falta de asunto de que tratar.

Sesión ordinaria del día 15

Presidencia del señor Alcalde don Antonio Rueda Lara.

Después de leída y aprobada el acta de la sesión anterior, se acordó que se celebre la función votiva en honor del patriarca San José, patrono de este pueblo, librándose la cantidad consignada para este gasto al señor Cura párroco.

Fué aprobada la cuenta presentada de la reparación de fuentes y cañerías, acordándose su unión al libramiento respectivo para que lo justifique.

Dar cumplimiento á las disposiciones contenidas en los Boletines oficiales recibidos desde la última sesión, y no habiendo más asuntos de que tratar se levantó la sesión.

Sesión ordinaria del día 22

Presidencia del señor Alcalde don Antonio Rueda Lara.

Fué leída y aprobada el acta de la sesión anterior.

Se fallaron definitivamente los expedientes de mozos con excepciones y exenciones que no habían presentado los documentos oportunos el día primero del corriente.

Se aprobó cuenta de 60'25 pesetas, gastos de la función votiva en honor del patriarca San José, patrono del pueblo, y que se libre su importe del capítulo 9.º artículo 3.º

Se acordó pase á la capital el Secretario del Ayuntamiento don Antonio Rueda Fernández para hacer ingresos y gestionar asuntos del Municipio, librándosele de imprevistos 35 pesetas, con obligación de justificarlas.

Quedó enterada la Corporación de que la subasta celebrada el día 14 del actual para contratar el servicio del alumbrado público por electricidad se había adjudicado provisionalmente á la Sociedad Electra Industrial Española, según consta del acta notarial levantada, acordando prestarle su aprobación definitiva, cuyo acuerdo se comunicará á la representación de la misma para que preste la fianza correspondiente y se otorgue después la correspondiente escritura.

Se acordó gestionar de la Dirección General de Comunicaciones la concesión de una línea telefónica que enlace con la de Aguilar, comprometiéndose el Ayuntamiento á poner los postes, conservar la línea y pagar el empleado que ha de estar al frente de la estación, facultándose al señor Alcalde para que haga la instancia y gestiones encaminadas á este fin.

Dar cumplimiento á las disposiciones contenidas en los Boletines oficiales recibidos desde la última sesión, y no habiendo más asuntos de que tratar se levantó la sesión.

Sesión ordinaria del día 29

Presidencia del señor Alcalde don Antonio Rueda Lara.

Fué leída y aprobada el acta de la sesión anterior.

Fué aprobada la cuenta de 35 pesetas presentada por el Secretario de la Corporación don Antonio Rueda Fernández, de gastos de viaje á la capital por acuerdo fecha 22 del corriente, acordándose se una al libramiento expedido para que lo justifique.

Fué también aprobada otra cuenta de 250 pesetas presentada por el Secretario de la Corporación don Antonio Rueda Fernández, de gastos en el material de oficinas, sellos de correo y efectos timbrados adquiridos en el primer trimestre de este año, acordándose se abone con cargo al capítulo 1.º artículo 2.º

Se acordaron los siguientes pagos: con cargo al capítulo 1.º artículo 7.º, 29'95 pesetas á don Antonio Hermoso por modelación para elecciones; con cargo al capítulo 11 artículo único, 11'25 pesetas á Santiago García por picón para calefacción de las oficinas; con cargo al capítulo 7.º artículo 3.º, 11 pesetas á Pedro Díaz Jiménez por cera para la Corporación el Domingo de Ramos, y con cargo al capítulo 9.º artículo 3.º, 25'02 pesetas á don Luis Marín Huertas, presbítero, por quince palmas para la Corporación dicho día.

Dar cumplimiento á las disposiciones contenidas en los Boletines oficiales recibidos desde la última sesión, y no habiendo más asuntos de que tratar se levantó la sesión.

Junta municipal

Sesión extraordinaria del día 4

Presidencia del señor Alcalde don Antonio Rueda Lara.

Se dió posesión á los asociados que con el Ayuntamiento han de constituir la Junta municipal, según el sorteo celebrado en 22 del mes anterior.

Sesión extraordinaria del día 12

Presidencia del señor Alcalde don Antonio Rueda Lara.

Aprobada el acta de la sesión anterior, fué asimismo aprobado el repartimiento de arbitrios extraordinarios de consumos para cubrir el déficit del presupuesto de este año, levantándose la sesión.

Monturque 1.º de Agosto de 1914.—El Secretario del Ayuntamiento, Antonio Rueda.—V.º B.º: El Alcalde, Rueda.

El anterior extracto fué aprobado por el Ayuntamiento después de examinarlo detenidamente en la sesión ordinaria del día dos del corriente.

Monturque 8 de Agosto de 1914.—El Secretario de Ayuntamiento, Antonio Rueda.—V.º B.º: El Alcalde, Rueda.

BENAMEJÍ

Núm. 2.706

Extracto de los acuerdos tomados por este Ayuntamiento durante el mes de Mayo del corriente año, que forma el Secretario que suscribe en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 109 de la ley Municipal.

Sesión ordinaria del día 7

Presidencia del señor Alcalde D. Francisco Ramírez Moreno.

Aprobada el acta de la anterior, se tomaron los siguientes acuerdos:

Aprobar el estado de distribución de fondos del mes de la fecha.

Aprobar la cuenta rendida por la Administración municipal de consumos respectiva al pasado mes de Abril.

Aprobar una factura cuenta del suministro de medicinas hecho por el Farmacéutico don Antonio Moyano á enfermos pobres y Guardia civil durante el mes de Abril anterior, importante 148'75 pesetas.

Aprobar la cuenta de las obras de reparación y limpieza en la fuente Palma y la del Pozuelo, importante 119'25 pesetas.

Y otra de los efectos timbrados y material de escritorio invertidos en las oficinas municipales durante el mes de Abril anterior, importante 51 pesetas.

Sesión ordinaria del día 14

Presidencia del señor Alcalde D. Francisco Ramírez Moreno.

Leída y aprobada el acta de la anterior, la Corporación tomó los siguientes acuerdos:

Aprobar la cuenta rendida por don Elías Velasco, carpintero, del importe de una cristalera construida para la segunda escuela de niñas, por 11'25 pesetas.

Aprobar los gastos originados en las obras ejecutadas en el cementerio viejo, importantes 22'50 pesetas.

Y nombrar comisionado para presentar en la Comisión mixta de Reclutamiento el próximo día 20 los mozos del actual reemplazo y de los tres anteriores, al oficial mayor de Secretaría don Bernardo Cabello Cabello, que ha actuado en las operaciones de Quintas de Secretario accidental por incompatibilidad del propietario.

Sesión ordinaria del día 21

No tuvo efecto por falta de número de señores Concejales y asuntos de que tratar.

Sesión ordinaria del día 28

Presidencia del señor Alcalde D. Francisco Ramírez Moreno.

Leída y aprobada el acta de la anterior, la Corporación tomó los siguientes acuerdos:

Aprobar la de los gastos originados a don Bernardo Cabello, comisionado para la presentación de mozos ante la Comisión mixta, socorros, reintegro de documentos y pago de impresos que importan 182 pesetas.

Aceptar la dimisión del cabo del resguardo de consumos Faustino Molina Arlacho, y nombrar para sustituirle a Juan Velasco Cabello (menor).

El precedente extracto ha sido aprobado por el Ayuntamiento en sesión del día cuatro de Junio último.

Benafé 8 de Agosto de 1914.—El Secretario, Antonio Plasencia.—V.º B.º El Alcalde, Francisco Ramírez.

CÓRDOBA

Núm. 3.280

Don Manuel Enriquez Barrios, Alcalde-presidente del Excmo. Ayuntamiento de esta capital.

Hago saber: que habiendo transcurrido el plazo voluntario y prórroga concedida para el abono de las cuotas correspondientes al tercer trimestre del reparto municipal, quedan incursos en el primer grado de apremio, consistente en el 5 por 100 de recargo sobre las mismas, aquellos que no hubieran satisfecho sus descubiertos; advirtiéndoles que transcurridos cinco días incurrirán en los recargos de segundo grado, consistente en el 15 por 100, los cuales se harán efectivos por la vía de apremio.

Lo que se hace público para conocimiento de los interesados.

Córdoba 25 de Septiembre de 1914.—M. Enriquez.

Núm. 3.281

Don Manuel Enriquez Barrios, Alcalde-presidente del Excmo. Ayuntamiento de esta capital.

Hago saber: que con esta fecha se ha dictado la siguiente

Providencia.—Córdoba veinticinco de Septiembre de mil novecientos catorce.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 49 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incursos en el único grado de apremio, consistente en la multa del duplo de la cédula que respectivamente les haya correspondido, conforme preceptúa el artículo 41 de la Instrucción del impuesto de cédulas de 27 de Mayo de 1884, a los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

Notifíquese a los mismos esta providencia a fin de que puedan satisfacer sus descubiertos durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndoles que de no verificarlo se procederá inmediatamente al embargo de bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la propiedad del partido para la anotación preventiva de embargo.

Lo que se hace público para conocimiento de los interesados.

Córdoba 25 de Septiembre de 1914.—M. Enriquez.

TORRECAMPO

Núm. 3.282

Don Juan Santofimia Meleró, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que hallándose servida interinamente la Secretaría de este Municipio, dotada con el sueldo de 2.000 pesetas anuales, y acordado por el Ayuntamiento que se provea en propiedad, se abre concurso por término de quince días, que empezarán a contarse desde el siguiente al en que aparezca inserto este edicto en el BOLETIN OFICIAL, para que los que se crean con aptitud y condiciones que la ley exige presenten sus instancias en la Secretaría municipal, advirtiéndole que transcurrido dicho plazo quedarán sin curso cuantas se presenten con el indicado fin.

Torrecampo 25 de Septiembre de 1914.—Juan Santofimia.

ESPEJO

Núm. 3.283

Don Amadeo García López, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que acordado por la Junta municipal de esta población el arrenda-

año próximo venidero del arbitrio sobre uso obligatorio de pesas y medidas, y formado por dicha Corporación el pliego de condiciones y tarifa respectivos, se anuncia al público para que dentro del plazo de diez días puedan producirse reclamaciones contra dicho acuerdo y documentos, advirtiéndose que pasado dicho plazo no serán atendidas las que se produzcan.

Espejo 26 de Septiembre de 1914.—Amadeo García.

Sección provincial de Positos DE CÓRDOBA

Núm. 3.278

Certifico: que en el expediente de recaudación de los créditos que a su favor tiene el Instituto que se dirá, se ha dictado con esta fecha la siguiente

«Providencia.—Recibida en esta oficina de mi cargo la relación de los deudores al Posito de Hornachuelos, que se expresarán, y que durante el plazo de

(RELACION QUE SE CITA)

Número de orden.	Nombres de los deudores ó sus causahabientes.	Fechas de las obligaciones.	CANTIDADES ADEUDADAS		
			Principal é intereses. Pesetas.	5 por 100 de recargo. Pesetas.	TOTAL Pesetas.
1	Andrés Lancero Ferrero.....	19 Junio 1911	1.092 62	54 63	1.147 25
2	Francisco Díaz Algar.....	4 Julio	1.054 86	52 74	1.107 60
3	Pedro Rodríguez Rubio.....	28 Octubre	619	30 95	649 95
4	Claudia Zamora Muñoz.....	28 Febrero 1912	812 77	40 64	853 41
5	Francisco Díaz Fuentes.....	3 Octubre 1912	838 48	41 92	880 40
6	Francisco Fernández Rodríguez.....	21 Enero 1913	192 82	9 64	202 46
7	Manuel Polonio Gómez.....	22 Febrero	1.067 73	58 38	1.121 11
TOTALES.....			5.678 28	283 90	5.962 18

JUZGADOS

POSADAS

Núm. 3.279

Don Francisco Eugenio Uceda García, Juez municipal Letrado de esta villa é interino de instrucción de la misma y su partido.

Por virtud de la presente ruego y encargo a toda clase de autoridades la busca y rescate de las dos caballerías que al final se reseñan, robadas la noche del dieciocho del actual de la finca Las Escalonias, término de Hornachuelos, a don Hermenegildo García y don Joaquín de la Gándara, y caso de ser habidas sean puestas a disposición de este Juzgado con sus tenedores ilegítimos; pues así lo tengo acordado en el sumario que instruyo con tal motivo.

Dada en Posadas a veinticinco de Septiembre de mil novecientos catorce.—Francisco E. Uceda.—El Secretario judicial, Licenciado Joaquín Iglesia.

Señas de las caballerías

Una burra rucia clara, de diez años, menos de la marca, con un lunar blanco en la frente y herrada en el anca izquierda; y

Otra burra negra, de seis años, rebajada del cuarto derecho, alzada menos de la marca y herrada en el anca izquierda.

Núm. 3.271

Por la presente ruego y encargo a toda clase de autoridades y policía judicial la busca y rescate de la caballería que al

final se reseña, hurtada el día veintidos del actual en término de La Carlota, a doña Ana Naranjo Baena, de aquellos vecinos, y caso de ser habida sea puesta a disposición de este Juzgado con sus tenedores ilegítimos; pues así lo tengo acordado en el sumario que instruyo con tal motivo.

Dada en Posadas a veintiseis de Septiembre de mil novecientos catorce.—Francisco E. Uceda.—El Secretario, Licenciado Joaquín Iglesia.

Señas

Una burra de cuatro años, pelo rucio oscuro, alzada 1'32 metros y el hierro de la Compañía «El Fénix Agrícola» en la cadera izquierda.

Núm. 3.272

Por la presente ruego y encargo a toda clase de autoridades y policía judicial la busca y rescate de la caballería que al final se reseña, hurtada la noche del diecinueve de los corrientes del término de La Carlota, a Alfonso Zafra Moyano, de aquellos vecinos, y caso de ser habida sea puesta a disposición de este Juzgado con sus tenedores ilegítimos; pues así lo tengo acordado en el sumario que instruyo con tal motivo.

Dada en Posadas a veintiseis de Septiembre de mil novecientos catorce.—Francisco E. Uceda.—El Secretario, Licenciado Joaquín Iglesia.

Señas de la caballería

Una mula de cinco años, pelo castaño

oscuro, alzada 1'33 metros, hierro E. 15 en la nalga izquierda y el de «El Fénix Agrícola» en ambas nalgas.

FUENTE OBEJUNA

Núm. 3.238

Don Eduardo Pérez del Río, Juez de instrucción de este partido.

Por el presente edicto se ruego a todas las autoridades, tanto civiles como militares y demás individuos de la policía judicial, procedan a la busca y rescate de una burra de cuatro años, de uno dieciocho metros de alzada, pelo negro peceño, bragada, con pelos blancos en los costillares y con el hierro de la Compañía «El Fénix Agrícola» V.º 3 en el anca izquierda, sustraída el veintiocho de Agosto último del término de Peñarroya, a Faustino Partido Partido, vecino de Belmez, y de ser habida la pongan a disposición de este Juzgado con la persona tenedora si no acredita su legítima adquisición.

Dado en Fuente Obejuna a veinticuatro de Septiembre de mil novecientos catorce.—Eduardo Pérez del Río.—El Secretario, Manuel Pérez.

Núm. 3.239

Por el presente edicto ruego y encargo a todas las autoridades, tanto civiles como militares y demás individuos de la policía judicial, procedan a la busca y rescate de un burro rucio oscuro, de cinco años, de buena talla, robado a Guillermo Trenado Gallardo, del corral de su

caso, en Va'sequillo, la noche del diecisiete al dieciocho del mes actual, y de ser halido le pongan á disposición de este Juzgado con la persona tenedora si no acredita su legitima adquisición.

Dado en Fuente Obejuna á veintidos de Septiembre de mil novecientos catorce.—Eduardo Pérez del Río.—El Secretario, Manuel Pérez.

AGUILAR

Núm. 3.264
Don Luis Marra López y Zulueta, Juez de instrucción de este partido.

En virtud del presente requiero á todas las autoridades de la Nación, para que practiquen diligencias en la busca y captura del autor ó autores del incendio ocurrido el día ocho del actual en la casilla denominada de «Bracho», término de Puente Genil, propiedad de don Salvador Bracho Ibañez, poniéndolos, caso de ser habidos, en la cárcel de este partido, á disposición de este Juzgado.

Dado en Aguilar á diecisiete de Septiembre de mil novecientos catorce.—Luis Marra-López.—El Secretario, Timoteo Sánchez.

CABRA

Núm. 3.268

Don Juan Bautista Bello y Ríos, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por virtud del presente, en nombre de S. M. el Rey Don Alfonso XIII (q. D. g.), exhorto y requiero á todas las autoridades é individuos de la policía judicial y en el mío les ruego y encargo procedan á la busca y captura de los individuos cuyos nombres y apellidos se ignoran; uno de ellos de regular estatura, pelo rubio y sin bigote, como de unos treinta á treinta y cinco años, el cual vestía blusa larga de crudillo color plomo, sombrero hongo y con un látigo en la mano; el otro de color moreno, alto, delgado, sin bigote, y vestía chaqueta y chaleco negro, pantalón oscuro á listas y sombrero de los llamados de jíjipapa; el primero la noche del quince del actual llegó á la taberna de don José Morillo, sita en la Plaza Vieja de esta ciudad, y dejó al dueño de la misma un maletín de cuero color de avellana, diciendo al José Morillo «que ya volvería á recogerlo»; y el segundo se presentó la noche del diecisiete pretendiendo recoger el maletín, alegando que era de su hermano y que éste no podía venir á recogerlo; cuyo maletín resulta que había sido hurtado en la estación férrea de esta ciudad al matador de toros Francisco Posada; poniéndolos caso de ser habidos á disposición de este Juzgado, en la cárcel del partido.

Dado en Cabra á diecinueve de Septiembre de mil novecientos catorce.—Juan B. Bello.—El Secretario, Licenciado Alfredo Hurtado.

MONTILLA

Núm. 3.269

Don Manuel Fernández y Lasso de la Vega, Juez de instrucción de esta ciudad.

Por el presente se interesa la busca y captura de Juan Porras Cortés, natural de Granada, estatura próximamente un metro seiscientos, delgado, pelo castaño y claro, largo, con tufos, barbilampiño, bigote pequeño, polonesa negra, pañuelo blanco de seda al cuello y sombrero negro cordobés, presunto autor del hurto de efectos de la posada de la Corona, de esta ciudad; poniéndolo en su caso á disposición de este Juzgado.

Dado en Montilla á veinte de Agosto de mil novecientos catorce.—Manuel Lasso.—El Secretario, Andrés de Castro.

CASTRO DEL RIO

Núm. 3.266

Don Eduardo Iglesias Portal, Juez de instrucción de este partido.

A las autoridades y agentes de policía de la Nación hago saber: que la noche del veintiuno del mes actual se extraviaron en terrenos de la casilla Morales, de este término, las caballerías al final resañadas, propias de don Andrés Criado Rodríguez, de estos vecinos.

Y ruego á dichas autoridades y agentes practiquen activas diligencias en busca de dichas caballerías, que pondrán á disposición de este Juzgado con tenedores ilegítimos, caso de ser habidas.

Dado en Castro del Río á veintiuno de Septiembre de mil novecientos catorce.—Eduardo Iglesias.—Por mandado de su señoría, José Delgado.

Señas de las caballerías.

Una mula de cuatro años, alzada 1'46, castaña oscura, raza española, bebe en negro, llamada Espinera.

Otra mula de ocho años, alzada 1'54, torda rodada, labrada á fuego en los menudillos de las manos, marca J. G. conlusa en tabla izquierda del cuello.

Una yegua de ocho años, alzada 1'55, castaña oscura, blanco en el centro del dorso.

Una mula de quince meses, más de marca, negra azabache y mohina, ojo derecho claro y sin vista; y

Un mulo cerrado, mediano, castaño oscuro.

Todos con hierro de El Fénix Agrícola.

Edicto de primera subasta de inmuebles.

Recaudación de Contribuciones

ZONA DE CORDOBA

Núm. 3.275

Contribución urbana é industrial. Tercer trimestre de 1914.

Don Mariano Aguilar y Chaparro, Agente ejecutivo por débitos á favor de la Hacienda.

Hago saber: que en el expediente que instruyo por débitos de la contribución y trimestres arriba expresados, se ha dictado, con fecha veintiuno, la providencia siguiente:

Providencia.—No habiendo satisfecho los deudores que á continuación se expresan sus descubiertos con la Hacienda, ni podido realizarse los mismos por el embargo y venta de bienes muebles y semovientes, se acuerda la enajenación en pública subasta de los inmuebles pertenecientes á cada uno de aquellos deudores, cuyo acto se verificará bajo mi presidencia el día 12 de Octubre, á las doce de su mañana, siendo posturas admisibles en la subasta las que cubran las dos terceras partes del importe de la capitalización.

Notifíquese esta providencia al deudor, y al acreedor hipotecario en su caso, y anúnciese al público por medio de edictos en las Casas Consistoriales y BOLETIN OFICIAL.

Lo que hago público por medio del presente anuncio; advirtiendo para conocimiento de los que desearan tomar par-

te en la subasta anunciada, y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 95 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900:

1.º Que los bienes trabados y á cuya enajenación se ha de proceder, son los expresados en la siguiente relación:

Nombre del contribuyente y finca que se subasta:

Don José Castillejo de la Fuente.—La casa número 37 antiguo y 37 moderno en la calle Pedro López, de esta población; ocupa una superficie de 106 metros y 20 decímetros cuadrados; su fachada mira al Sur, y linda por su derecha saliendo con la núm. 35 de la misma calle, de don Mariano Moya; por la izquierda con la núm. 37 duplicado moderno, de don José Castillejo de la Fuente, y por su espalda con esta misma casa y la número 31 de la calle Huerto de San Pablo, propia de los herederos de don Eduardo Sotomayor. Está dotada con un cuarto de paja de agua de la nombrada del Cabildo eclesiástico. Tipo para la subasta veintitres mil quinientas pesetas. 23.500

2.º Que los deudores ó sus causahabientes, y los acreedores hipotecarios en su caso pueden librar las fincas hasta el momento de celebrarse la subasta, pagando el principal, recargos, costas y demás gastos del procedimiento.

3.º Que los títulos de propiedad de los inmuebles están de manifiesto en esta oficina hasta el día de la celebración de aquel acto, y que los licitadores deberán conformarse con ellos y no tendrán derecho á exigir ningunos otros.

4.º Que será requisito indispensable para tomar parte en la subasta que los licitadores depositen previamente en la mesa de la presidencia el 5 por 100 del valor líquido de los bienes que intenta rematar.

5.º Que es obligación del rematante entregar en el acto la diferencia entre el importe del depósito constituido y precio de la adjudicación; y

6.º Que si hecha esta no pudiera ultimarse la venta por negarse el adjudicatario á la entrega del precio del remate, se decretará la pérdida del depósito, que ingresará en las arcas del Tesoro público. En Córdoba á 23 de Septiembre de 1914.—El Recaudador, Mariano Aguilar.

Administración de Justicia

Requisitorias

Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales, de no presentarse los procesados que á continuación se expresan, en el plazo que se les fija, á contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial y ante el Juez 6 Tribunal que se señala, se les cita, llama y emplaza, encargándose á todas las Autoridades y agentes de la Policía judicial, procedan á la busca, captura y conducción de aquéllos, poniéndolos á disposición de dicho Juez 6 Tribunal, con arreglo á los artículos 512 y 838 de la ley de Enjuiciamiento 486 criminal, del Código de Justicia Militar y 867 de la ley de Enjuiciamiento Militar de Marina.

Núm. 3.267

HERNANDEZ FERNANDEZ José, natural de Jaén, casado, vendedor, de treinta y nueve años, hijo de Antonio y Carmen; con las pupilas meladas, cabello castaño, color trigüeño, cejas al pelo, nariz regular, boca regular, afeitado, viste estilo del país; domiciliado últimamente en Córdoba, plazuela de San Basilio; procesado por hurto de caballerías; comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción de Baena.

Núm. 3.260

CASADO SUAREZ Antonio, cuya naturaleza se ignora, soltero, jornalero, de veintiseis años, sin que consten sus señas; domiciliado últimamente en Sevilla; procesado por estafa; comparecerá, en el término de diez días, ante el Juzgado de instrucción de Córdoba.

Núm. 3.241

RUIZ GARCIA Antonio (a) Revientajieles, casado, mayor de veinticinco años, oficio del campo, y que antes se ocupaba en comprar y vender tocino; domiciliado últimamente en esta ciudad; comparecerá ante el Juzgado de instrucción de Priego de Córdoba, en término de diez días, para ser oído en causa que se instruye por hurto de una caballería; brjo apercibimiento de que si no comparece le parará el perjuicio á que haya lugar.—Dada en Priego á dieciocho de Septiembre de mil novecientos catorce.—José Gómez Morales.—Por mandado de su señoría, J. Jiménez.

Yeguada Militar

Núm. 3.279

El Secretario de la Junta Económica de dicha dependencia.

Hace saber: que habiendo sido autorizado este Establecimiento para adquirir 496 quintales métricos de cebada, 194 de avena y 315 de habas para el consumo del ganado del mismo, se anuncia por el presente para que los poseedores de dichos artículos que deseen presentar proposiciones puedan hacerlo en las oficinas de esta Yeguada militar (Cuartel de Regina), durante el plazo de diez días, de nueve á trece de la mañana, que empezarán á contarse desde el siguiente al en que aparezca inserto este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia; en cuyas oficinas estará á disposición de los proponentes el pliego de condiciones bajo las cuales han de comprarse los artículos de referencia.

Córdoba 28 de Septiembre de 1914.—Cándido Madroñal.—V.º B.º: El Teniente Coronel primer Jefe, Ravé.

Impresos

En la imprenta de este periódico hay Poderes para clases pasivas; Fes de vida; Cargaremes y Cartas de pago para Ayuntamientos y recibos de inquilinato. Imp. «La Opinión», Braulio Laportilla, 6.